

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



NUMERO 53.

Martes 2 de Octubre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem,

francos de porte.—Número suelto, un real.

ARTICULO DE OFICIO.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Parte que publica la Gaceta del día 30 de Setiembre de 1883.

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó ayer tarde a París, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

BRUSELAS 29, 11:35 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro Plenipotenciario:

«S. M. acaba de salir de Bruselas para París, habiendo sido despedido en la estación por S. M. el Rey de los belgas, todos los Ministros y altos funcionarios; las tropas han cubierto la carrera desde Palacio hasta la estación, y tributado a S. M. los honores de Ordenanza.»

PARÍS 29, 5:27 v.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. acaba de llegar a esta capital, hospedándose en la Embajada. En la estación ha sido recibido por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.»

El Mayordomo Mayor de S. M. la Reina, con fecha 28 del actual desde el Real Sitio de San Ildefonso, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde), acompañada de Sus Altezas Reales la Princesa de Asturias y de las Infantas Doña María Teresa, Doña Isabel y Doña Eulalia, saldrá de este Real sitio para Madrid el Lunes próximo, 1.º de Octubre, a la una de la tarde.»

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 68.

Vacante una plaza de escribiente de la Comisión permanente de Pósitos, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por fallecimiento de don Santiago Gonzalez Polo, que la venia desempeñando, he dispuesto anunciar la provisión de la misma para que los interesados que aspiren a ella y reunan las circunstancias prevenidas por el art. 51 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, eleven a esta Superioridad la correspondiente instancia acompañada de los nombramientos originales ó certificaciones, que acrediten los empleos que hayan desempeñado, a fin de que la expresada Comisión formule la propuesta a que se refiere el art. 50 de dicho reglamento.

Las solicitudes se entregarán en la Secretaría de aquella Corporación, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Cáceres 29 de Setiembre de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Extracto de la sesion celebrada por la Diputación provincial el día 5 de Abril de 1883.

A las siete y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió principio a la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El Sr. Moreno Poblador, hizo uso de la palabra, manifestando que no con ruda saña, como se había supuesto, sino con ánimo desapasionado,

iba a ocuparse de la capacidad del Diputado Sr. Sanchez Cortés. El señor Presidente le interrumpió, advirtiéndole que no podía ocuparse del asunto sobre el que había recaído una sentencia; y como dicho Sr. Diputado insistiera en continuar, fué llamado al orden por primera vez, pidiendo que constara que se alzaba de la sentencia pronunciada por el Tribunal en el expediente de incapacidad del Sr. Sanchez Cortés, por no creer competente al Tribunal que ha dictado el fallo.

Dada cuenta de una proposición suscrita por los Señores Moreno Poblador y Monge, para que la subvención concedida a varias obras municipales del partido de Jarandilla, se trasladara a otras de igual índole dentro del mismo partido si los Ayuntamientos a quienes se otorgó tal beneficio hicieran renuncia de él, el señor Moreno Poblador, como uno de sus firmantes, dijo, que ya que la presidencia lesionando el derecho que le asiste no permitiéndole invocar la autoridad del Sr. Ministro de la Gobernación respecto a la incapacidad del Sr. Sanchez Cortés, siendo llamado por el Sr. Gobernador al orden por segunda vez. Continuando en el uso de la palabra espuso algunas consideraciones encaminadas a demostrar la conveniencia de la proposición de que se había dado lectura; acordándose previa la oportuna pregunta, pasara la proposición expresada a informe de la comisión respectiva.

Acto seguido y sin discusión, a propuesta de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial y Diputados asociados autorizando al Depositario de fondos provinciales para que en el caso de que se presenten dificultades para la realización del importe de los cupones del ferro-carril del Tajo del vencimiento de 1.º de Julio de 1882, depositados en pago de sus descubiertos por varios Ayuntamientos pueda

levantar acta notarial de su presentación al cobro, y proceder a reclamar el pago por la vía correspondiente; adjudicando el servicio de bagajes en la provincia durante el ejercicio corriente; disponiendo abonar con cargo al material de las dependencias provinciales, los gastos originados en Comisión del servicio al Secretario de la Comisión provincial de extinción de la langosta, y las dietas devengadas por salidas en el año económico de 1881 a 1882, por el Arquitecto provincial; y ordenando al Ayuntamiento de Santiago de Carballo que en un término breve y por la vía ejecutiva ingresen en la Depositaria del municipio los individuos que componian aquel Ayuntamiento en el ejercicio de 1873 y 1874, las dietas devengadas por el comisionado D. Pedro Jimenez Marrajo.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación del acuerdo interino tomado por la Comisión provincial y Diputados asociados en 1.º de Setiembre último, disponiendo el pago de varias cuentas de objetos adquiridos para reposición del mobiliario de la casa habitación del Sr. Gobernador, asi como la obra ejecutada con igual objeto; el Sr. Moreno Poblador dijo: que aunque conforme con el dictamen que había suscrito, creía que para lo sucesivo no debiera cargarse a la provincia con esos gastos y proponía que de los presupuestos inmediatos se suprimiera la partida a ellos destinada. El Sr. Sanchez Cortés manifestó, que toda vez que el dictamen no había sido impugnado, debía aprobarse, dejando la cuestión suscitada por el Sr. Moreno para cuando se discutieran los presupuestos. Y previa la oportuna pregunta, sin más debate, fué aprobado el dictamen, asi como el de la misma Comisión, por el cual se propone a la Diputación quede enterada de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación declarando vacante la plaza de Contador de fondos provinciales de esta

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten pedidos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Los que sean a instancia de parte, pagarán a real por línea.

provincia que sirve D. Joaquin Muñoz Ceron, sin perjuicio de que continúe en su desempeño hasta que se provea con arreglo á ley.

Igualmente se acordó, á propuesta de la misma Comisión de Hacienda, aprobar los acuerdos interinos adoptados por la provincial y Diputados residentes, disponiendo el pago de obras de carpintería y alfombrado del Gobierno civil, y varios objetos para la clase de dibujo agregada al Instituto de segunda enseñanza de esta capital con cargo al material de las dependencias de la provincia y publicando una circular excitando á los Ayuntamientos á solventar sus descubiertos por contingente provincial y gastos carcelarios y expidiendo comisiones de apremio contra los mismos, autorizando al Vicepresidente para que antes de verificarlo les concediera un plazo.

Dada lectura de los dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo la conformidad con las cuentas de la provincia, general y adicional del presupuesto de 1881 á 1882, á petición del Sr. Martínez, quedaron sobre mesa veinticuatro horas para que pudieran ser examinadas por los señores Diputados.

Enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil interesando la impresión de 7.000 cédulas talonarias para las próximas elecciones municipales, se acordó que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto se haga dicha impresión al mismo tipo de la última tirada.

Se dispuso pasara á la Comisión correspondiente una instancia suscrita por D. Antonio Montoya, auxiliar de la Secretaría de la Corporación, haciendo constar haberse sobreseído libremente en la causa, que se le instpujó como Director del periódico «La Avispa», por la publicación de un artículo que se suponía injurioso al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y suplicando se le alce la suspensión que se halla sufriendo del aquel cargo.

Fueron aprobados sin discusión el dictámen de la Comisión de Fomento desestimando la pretensión del ordenanza de la Sección del mismo ramo de que se le conceda habitación en el palacio provincial; y los de la Comisión de Hacienda, aprobando el decreto dictado por el Vicepresidente de la provincial, por el cual se ordena al Comisionado de apremio por contingente provincial y gastos carcelarios D. Manuel Vazquez, contra el Ayuntamiento de Serradilla, proceda por la vía ejecutiva y con arreglo á Instrucción al embargo y venta de los bienes que posean los individuos que componen dicha Corporación hasta hacer efectivo el principal y costas; disponiendo se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Fomento dicte con la urgencia que el asunto requiere, resolución en el expediente relativo al crédito que esta provincia tiene contra el Estado por las cantidades satisfechas por esta provincia para la construcción de carreteras con fondos mixtos; y que como re-

sultado de la Comisión que el Contador de fondos provinciales, y de conformidad con lo informado por el mismo, se manifieste al Tribunal de Cuentas del Reino que de la inspección y exámen practicadas por dicho funcionario en las dependencias del mismo Tribunal, resulta que esta Corporación no puede formar las cuentas provinciales que se le reclaman, correspondientes á los años desde 1836 á 1840.

Y siendo las ocho y veinte minutos de la noche se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 6 de Abril de 1883.

A las ocho menos cuarto de la noche, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta y fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes, por todos los señores concurrentes.

«La Comisión de Hacienda ha examinado detenidamente la cuenta general del presupuesto ordinario de 1881 á 1882, cuya parte de ingresos alcanzan la suma de 565.747 pesetas 59 céntimos y 361.304 pesetas 77 céntimos los pagos; hallándola conforme y justificada con los documentos de cargo y data que á ella corren unidos, y con los correspondientes sellos de instrucción, cuyos libramientos y cargarémes han sido expedidos por la Contaduría provincial, con estricta sujeción á los presupuestos aprobados.

En su virtud y como á la referida cuenta no haya, en concepto de la Comisión el menor reparo que poner, tiene el honor de proponer á la Diputación que según dispone el artículo 49 de la ley de contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, se sirva tenerla por examinada y conforme y enviarla al Sr. Gobernador para que al tenor de lo ordenado en el artículo 162 del reglamento para la ejecución de dicha ley vigente por el art. 78 de la de 2 de Octubre de 1877, tenga á bien mandarla publicar en el Boletín oficial de la provincia y disponer su remisión al Tribunal de las del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación.

Palacio provincial 5 de Abril de 1883.—Federico Belmonte.—Augusto Monge.—Quintín Moreno Poblador.»

«La Comisión de Hacienda ha examinado detenidamente la cuenta adicional del presupuesto de 1881 á 1882, cuya parte de ingresos alcanza la suma de 547.523 pesetas 20 céntimos, y 499.668 pesetas 67 céntimos los pagos, hallándola conforme y justificada con los documentos de cargo y data que á ella corren unidos y con los correspondientes sellos de Instrucción, cuyos libramientos y cargarémes han sido expedidos por la

Contaduría provincial con estricta sujeción á los presupuestos aprobados.

En su virtud y como á la referida cuenta no haya en concepto de la Comisión el menor reparo que poner, tiene el honor de proponer á la Diputación, que según dispone el art. 49 de la ley de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, se sirva tenerla por examinada y conforme y enviarla al Sr. Gobernador, para que al tenor de lo ordenado en el art. 162 del Reglamento para la ejecución de dicha ley vigente por el art. 78 de la de 2 de Octubre de 1877, tenga á bien mandarla publicar en el Boletín oficial de la provincia, y disponer su remisión al Tribunal de las del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación.

Palacio provincial 5 de Abril de 1883.—Federico Belmonte.—Augusto Monge.—Quintín Moreno Poblador.»

Igualmente se acordó aprobar, á propuesta de la Comisión de Gobernación los acuerdos interinos tomados por la provincial, por virtud de los cuales, se concede autorización al Ayuntamiento de Serrejón, para mostrarse parte en las causas que por malversación de caudales públicos se siguen á los individuos que compusieron la Corporación municipal de aquel pueblo desde 1875 á 1879; se nombra á D. Antonio Vera y don Feliciano Cortés Guerra, escribientes de la Sección de Cuentas municipales y Secretaría de esta Corporación respectivamente; y se admiten las renunciaciones presentadas por el oficial primero de esta Secretaría D. Modesto Crespo Michel, y mozo de oficio Julian Mora.

Asi mismo, y de conformidad con lo propuesto por la propia Comisión, se acordó un voto de gracias para el Diputado Sr. Rodriguez Moya, por la Memoria que ha presentado como resultado de la visita de inspección que se le confió por acuerdo de 10 de Enero último, al Ayuntamiento de Peraleda de San Roman; y aprobar el acuerdo interino tomado por la provincial en 30 de Marzo próximo pasado, por el cual se propone al Sr. Gobernador, la suspensión en el ejercicio de su cargo del Alcalde, Teniente y dos Regidores de dicho Ayuntamiento.

También se acordó, de conformidad con lo informado por la misma Comisión de Gobernación, aprobar los acuerdos interinos tomados por la provincial, admitiendo á D. Andrés Mateos, la renuncia del cargo de escribiente primero de la Secretaría de la Corporación; denegando la autorización pretendida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, para mostrarse parte en causa seguida en el Juzgado de Trujillo, por exacción ilegal; concediendo la gratificación de 125 pesetas anuales al acogido en el Hospicio Juan Iglesias, por los servicios que viene prestando como ordenanza de estas oficinas, y nombrando Delegados de los Establecimientos de esta capital y Pla-

sencia, á los Diputados Sres. Muñoz Mayoralgo y Sanchez Ocaña.

Acto seguido y también sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes.

«La Comisión de Beneficencia en el deseo de introducir las posibles economías en el presupuesto, y mejorar los servicios, convencida de que el lavado y la costura pueden hacerlo acogidas que por su edad y circunstancias no deben estar al lado de las jóvenes, cuya educación é instrucción está á cargo de la provincia, economizando las partidas que hay en presupuesto para costureras y lavanderas, tiene el honor de proponer á la Excmo. Corporación provincial, se sirva acordar se trasladen á esta casa-cuna todas las acogidas que hay en el Hospicio de Placencia de más de 20 años de edad, y por el mayor cuidado de la Rectora, aumentar el haber de esta en 91 pesetas. V. E. no obstante resolverá lo más acertado.»

Palacio provincial 6 de Abril de 1883.—Aniceto Carrión.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Fernando Flores Alvarez.—Juan Crisóstomo Gomez.»

«La Comisión de Beneficencia, visto el expediente instruido sobre necesidad de constituir un edificio de nueva planta, con destino á Establecimiento de Beneficencia en esta capital, del que resulta la Excmo. Corporación provincial acordó en sesión de 22 de Noviembre de 1875, la construcción y encargo á la Comisión permanente la adquisición del terreno necesario para ello y los planos, tiene el honor de proponer á la excelentísima Diputación:

Primero. Que la Comisión provincial proceda desde luego á la adquisición del terreno necesario para la obra.

Segundo. Que dicha adquisición y construcción se satisfaga previa la instrucción del oportuno expediente con arreglo á la ley de contabilidad, con el sobrante de los presupuestos desde el que está en ejercicio en adelante, con el importe de las tres acciones que en la Plaza de Toros tiene la Beneficencia provincial, y por último con la partida de 50.000 pesetas, que se incluirán en los presupuestos adicionales de 1883 á 1884, 1884 á 1885 y ordinarios sucesivos, hasta recaudar el total importe de la obra; V. E. no obstante resolverá lo más acertado.

Palacio provincial 6 de Abril de 1883.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Juan Crisóstomo Gomez.—Fernando Flores Alvarez.—Aniceto Carrión.—Eugenio Rodriguez de Moya.»

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia, se acordó conceder los prohijamientos de expósitos que respectivamente han solicitado Vicente Gonzalez Llanos, vecino de esta capital, Juan Gragera Merino, de Sierra de Fuentes, Cecilio Durán Cambero, de Garrovillas, y María Vicenta Ramos y Francisco Roncero Simón, de Ahigal; aprobar los acuerdos interinos por los cuales fueron concedidos los pre-

tendidos por Manuel Remedios Durán y Domingo Ceballos Mendez, vecinos de esta capital, Blas Guerra Picapiedra, de Sierra de Fuentes, Fructuoso Amores, de Zarza la Mayor, León Lucero Santos y Eladio Gonzalez Alamillo, de Ceclavin, Domingo Bote Encinas, de Torremocha, Miguel Nevado Mateos, de Torreorgaz, Pedro Parra Salado, de Arroyo del Puerco, y Modesto Fernandez, de Valverde de la Vera, disponiendo la entrega en concepto de madre natural de la expósito Rosa Ramona Josefa, á Simona Chorro, vecina de Villar le Plasencia, el recogido del expósito Fernando, de poder de su prohiante Francisco Casillas Jerez, vecino de Arroyo del Puerco; concediendo licencia para contraer matrimonio á la acogida en el Hospicio de Plasencia, Juana Iglesias, con la gratificación por vía de dote de 250 pesetas; y la emancipación á la también acogida en el mismo Establecimiento, de Ursula Iglesias.

A continuación se dió cuenta del siguiente dictámen.

«Enterada la Comisión de Fomento é Instrucción pública de la comunicación á que se refiere la Memoria del anterior período semestral, del Director del Instituto provincial, proponiendo la creación de una plaza de auxiliar de los gabinetes y observatorio de aquel Establecimiento, así como de la que con fecha 8 del corriente dirige en solicitud de que se asigne un sueldo al mozo de aseo que pretende nombrar el claustro con idéntico objeto, es de dictámen que no se acceda á lo solicitado por dicho señor, en atención á que habiendo en el mencionado Establecimiento de enseñanza, además del Conserje y Bedel, un mozo de oficio y portero, cualquiera de estos últimos puede encargarse de la limpieza y aseo del valioso material científico que los gabinetes de Física é Historia natural encierra, sin necesidad de gravar el presupuesto provincial y sin que tampoco haya el más ligero peligro de que pueda aquel destruirse ó deteriorarse.

Al propio tiempo propone que se elimine la consignación que en el presupuesto del repetido Establecimiento para el año próximo se haga con dicho objeto.

Palacio provincial 5 de Abril de 1883.—Felipe Fortuna García Orellana.—Juan Guillen.—Pedro Lopez Montenegro.—Fernando Flores.—Luciano de Sande.

Sometido á discusión y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra se acordó aprobarlo en votación nominal por once señores contra ocho, en esta forma:

Digeron SI.

Montenegro, Flores, Carrión, Sande, Guillen, Muñoz, Peñaranda, Gil Moreno, Moreno Poblador, Fortuna, Sr. Presidente.

Digeron NO.

Cotrina, Zugasti, Sanchez Cortés,

Ortiz, Belmonte, Monge, Gomez (don Juan Crisóstomo,) Calleja.

Así mismo se acordó aprobar en votación nominal el dictámen que á continuación se copia por catorce señores contra cuatro en la forma que también se expresa.

«La Comisión de Beneficencia, convecida por las circunstancias en que se encuentra esta capital con motivo de las vías férreas y la importancia de la industria minera, y en cuenta habido que el número de enfermos que hay en el Hospital es por término medio el de ochenta, el servicio facultativo no se llena lo cumplidamente que debe ser con un solo profesor, por lo que tiene el honor de proponer se sirva acordar la Excm. Corporación crear la plaza de segundo Médico del Hospital provincial con el haber de 1.500 pesetas anuales, para que haya guardia en el Establecimiento, en los términos que en el Reglamento oído el parecer de peritos, acuerde la Diputación. V. E. no obstante resolverá lo más acertado.

Palacio provincial 6 de Abril de 1883.—Fernando Flores.—Aniceto Carrión.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Juan Crisóstomo Gomez.»

Digeron SI.

Montenegro, Flores, Carrión, Sande, Guillen, Muñoz, Peñaranda, Gil Moreno, Moreno Poblador, Belmonte, Monge, Gomez (D. Juan Crisóstomo, Fortuna, Sr. Presidente.

Digeron NO.

Cotrina, Zugasti, Sanchez Cortés, Ortiz.

Se dió cuenta de la comunicación en que el Sr. Gobernador civil de la provincia remite certificación de la sentencia recaída en el expediente contencioso administrativo promovido por D. Baldomero Sanchez Cortés y de la parte dispositiva de esta por la cual se revoca el acuerdo de la Diputación de 8 de Enero próximo pasado, por el que declaró incapacitado á dicho señor y se declara que tiene aptitud para desempeñar el cargo de Diputado provincial sin que ninguna incompatibilidad ni incapacidad se lo impida.

El Sr. Moreno Poblador hizo uso de la palabra diciendo que el asunto de que se había dado cuenta debía pasar á informe de la Comisión respectiva y pedía que se diera cuenta de una proposición al mismo referente que tiene presentada.

Que á su juicio este asunto entraña para la Diputación una cuestión de suma gravedad pues que se halla en el caso y debe hacer respetar los derechos que la ley le concede; que ésta establece de un modo que no dá lugar á dudas que sus resoluciones sobre capacidad ó incapacidad de los Diputados son definitivas, sin que contra ellas se dé ulterior recurso, á diferencia de sus acuerdos declarando la nulidad ó validez de la elección de los Diputados, contra los cuales se concede el recurso contencioso an-

te la Audiencia respectiva, haciendo notar al efecto la significación que en el sentido que ha expuesto tienen las frases empleadas por la ley de resolver bajo su responsabilidad; que en este sentido mismo ha explicado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de un modo concluyente en sesión del Congreso de 27 de Febrero último, los artículos de la ley provincial que al caso hacen referencia, añadiendo que declarado incapacitado un Diputado y declarado la vacante, el Gobernador no puede hacer más que convocar á nueva elección; y que esto procede en el caso que ocupa á la Diputación, pues que de los dos fallos que han recaído respecto de la capacidad ó incapacidad del Sr. Sanchez Cortés, es firme el dictado por la Diputación; que respetando como él la fuerza de sus ejecutorias, que la tienen tal que como dice un aforismo vulgar hacen de lo blanco negro y de lo negro blanco, esto solo se entiende y puede entenderse cuando la sentencia se dicta por tribunal competente, lo cual no sucede en el recaído respecto de la capacidad del Sr. Sanchez Cortés.

El Sr. Presidente advirtió que de la resolución de la Diputación, se había recurrido ante la Audiencia, utilizando el derecho que al interesado concede la ley y que era incuestionable la competencia de dicho Tribunal.

El Sr. Moreno Poblador, manifestó que con la Presidencia le era imposible discutir, siendo por el Sr. Presidente llamado al orden y á la cuestión, expresando que la Diputación solo podía ocuparse de la pregunta que le había hecho de si se admitía al Sr. Sanchez Cortés como Diputado en virtud del fallo de que se había dado cuenta.

El Sr. Moreno sometió al juicio de sus compañeros la conducta que con él se observaba, manifestando que puesto que no se le dejaba hacer uso de la palabra se retiraba, saliendo inmediatamente del salón.

Repetida por el Sr. Presidente la pregunta de si se admitía al Sr. Sanchez Cortés como Diputado, se acordó afirmativamente.

Y siendo las ocho y media de la noche, se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA de Cáceres.

Circular.

Luego que el Sr. Inspector evacue las perentorias atenciones que hacen precisas su estancia en esta capital, saldrá á girar la visita ordinaria de Inspección á las Escuelas de Instrucción primaria de los pueblos comprendidos en el itinerario aprobado por el Sr. Rector y que se publica en este Boletín para conocimiento de los señores Alcaldes, Juntas locales, Ayuntamientos, Maestros y Maestras.

Los expresados Maestros formarán

y entregarán al Inspector antes de la visita el estado por duplicado á que se refiere el art. 142 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859, según modelo inserto á continuación del itinerario; como también los títulos y demas documentos que acrediten sus méritos y servicios profesionales.

Los registros de matriculas, clasificación, asistencia, contabilidad, presupuesto del material y libro de visitas aparecerán colocados ordenadamente sobre la mesa del Profesor.

Esta Junta espera del celo de las Autoridades locales que, luego que fueren invitadas por el Sr. Inspector se reúnan en sesión y le faciliten los datos y noticias que reclame, á fin de cumplir cuanto se dispone en el art. 143 del ya citado Reglamento.

Cáceres 1.º de Octubre de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Pueblos que comprende el referido itinerario.

Cilleros.
Valverde del Fresno.
Eljas.
San Martin de Trevejo.
Villamiel.
Acebo.
Gata.
Torre de Don Miguel.
Santibañez el Alto.
Cadalso.
Descargamaria.
Robledillo de Gata.
Torrecilla de los Angeles.
Hernan-Perez.
Villanueva de la Sierra.
Sta. Cruz de Paniagua.
Bronco.
Marchagaz.
Palomero.
Cerezo.
Casar de Palomero.
Azabal.
Pinofranqueado y anejos.
Caminomorisco é idem.
Nuñomoral é idem.
Casares é idem.
Cabezo é idem.
Pesga.
Mohedas.
Granadilla.
Zarza de Granadilla.
Granja.
Abadía.
Aldeanueva del Camino.
Baños.
Garganta de Béjar.
Hervás.
Gargantilla.
Segura.
Jarilla.
Villar de Plasencia.
Oliva.
Valdeobispo.
Guijo de Granadilla.
Ahigal.
Santibañez el Bajo.
Aceituna.
Montehermoso.
Carcaboso.
Aldehuela.
Galisteo.
Riolobos.
Casas de Don Antonio.
Alcuéscar.
Arroyomolinos de Montanchez.
Montanchez.
Albalá.
Torre de Santa María.
Valdemorales.
Almoharin.
Zarza de Montanchez.
Salvatierra de Santiago.
Botija.
Benquerencia.
Valdefuentes.
Torremocha.

Pueblo de con almas.

INTERROGATORIO que por duplicado presenta al Sr. Inspector el Maestro que suscribe, relativo á las condiciones, al régimen y estado de la escuela que representa.

OBSERVACIONES DEL INSPECTOR.

DATOS suministrados por el Profesor.

- 1.º Situación estado y dependencias del edificio.
2.º Estado y colocación de los muebles y enseres.
3.º Medios materiales de Instrucción.
4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.
5.º Números de alumnos matriculados con separación de los menores de 6 años, de 6 á 10 y mayores de 10.
6.º Idem de los que concurren ordinariamente.
7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribución.
8.º Sistema adoptado para el régimen de la Escuela.
9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
10.º Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.
11.º Libros de texto para cada asignatura.
12.º Número de alumnos de cada sección.
13.º Sistema de premios y castigos.
14.º Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicios en la enseñanza y en el pueblo.
15.º Dotación para el personal y material de la Escuela, fondo de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños, si es pública.
16.º Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.

Pueblo, fecha y firma.

última y se hallan de manifiesto en esta Intendencia sita en la calle Bodegas, núm. 6, y en la Comisaría de Guerra de Cáceres.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello undécimo sin enmiendas ni raspaduras y serán presentadas en pliegos cerrados, no admitiéndose las que no estén redactadas con arreglo al modelo que se publicó para la celebración de las dos primeras; exceda el precio límite ó carezca del documento justificativo del depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias de la cantidad que se marca con la regla cuarta del pliego de condiciones.

Badajoz 28 de Setiembre de 1883. —P. A., el Subintendente, Rafael Perez.

El Intendente militar del distrito de Extremadura.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas simultáneas intentadas en esta capital y la de Cáceres con objeto de contratar á precios fijos y por el término de un año el abastecimiento de paja larga de centeno en la Factoría de Utensilios de Badajoz en la cantidad de 280 quintales métricos, lo cual se advierte podrá aumentarse ó disminuirse según lo reclamen las exigencias del servicio; se convocan licitadores para la admisión de proposiciones libres que simultáneamente tendrán lugar en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de Cáceres el día 12 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana con entera sujeción al pliego de condiciones que rigió en las dos primeras subastas y á los precios límites que rigieron en la

PEDROSO

Extravío de tres semovientes

En las noches del 13 y 23 del corriente, desaparecieron de los cercados del Prado y de la Vega, de este pueblo, dos jacas y un mulo, cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de Juan Andrés Donaire y Donato Gutierrez, vecinos de esta localidad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los Sres. Alcaldes en cuyo término fuesen halladas, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Pedroso 26 de Setiembre de 1883. —El Alcalde, Guillermo Plasencia

Señas.

Una jaca, capona, castaña, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, almadrada, herrada de los cuatro pies, con la crin bastante larga y con dos uñas en los costillares: la del derecho se halla sobresana y la del izquierdo se le advierte poco.

Otra id., entrecana, de nueve años de edad, de seis cuartas y media de alzada, herrada de los cuatro pies y con lunares blancos en los costillares.

Un mulo, rojo oscuro, de once años de edad, de seis cuartas y media de alzada, herrado de los cuatro pies y con pelos blancos en los costillares.

SANTA ANA.

Extravío de semovientes.

En la noche del día 17 del corriente mes, desaparecieron de la dehesa Magasquilla Alta, término de Trujillo, tres caballerías mayores de la propiedad de Juan Trinidad Maestre, creyéndose hayan sido robadas y cuyas señas son las que se expresan á continuación.

Una yegua negra, cerrada, de seis y media cuartas próximamente, con hierro en figura de un 3 cruzado por el medio en la llana derecha.

Otra de seis á siete años, castaña, de siete cuartas próximamente, sin hierro, con estrella en frente y el labio inferior un poco blanco.

Otra alazana, careta, de cuatro á cinco años, paticalzada de los cuatro, con hierro de A confuso en la llana derecha, de siete cuartas y dos dedos de alzada próximamente.

Lo que se anuncia al público en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de las autoridades, rogándoles que tan pronto como se presenten en sus respectivas jurisdicciones y de ello tengan aviso, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Santa Ana 19 de Setiembre de 1883. —El Alcalde accidental, Anacleto Avilés.

ANUNCIOS.

El Miércoles 10 del presente mes, á las doce de su mañana, en la calle de Pintores, núm. 2, se enagenan en subasta privada las fincas siguientes

tes con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Una casa en la calle Cornudilla de esta población señalada con el número 5, presupuestada en 3.000 reales.

Otra id. en la de Piñuelas, señalada con el núm. 3, en 20.000 reales.

Otra id. conocida por el Hospital del Padre Rosalio de esta capital, con tres puertas á la calle que dan entrada á las cocheras, bodegas y almacenes, en 40.000 reales.

Otra id. en la Plaza ó sitio que se llama Subida de Santa Cruz, en la misma población, señalada con el número 5, en 73.000 reales.

Un olivar murado al sitio de la Butrera, en este término, conocido por Vellalvilla, de cabida diez yuntas con 1.317 pies de olivos próximamente, se valúa en 40.000 reales y en 3.000 reales el fruto del presente año.

Una partida de yervas de 13 maravedis en la dehesa del Mato de este término, equivalente á 10 y media fanegas de las 800 de que se compone la dehesa, en 4.000 reales.

Una id. de 4 maravedis y un sexto de otro en la dehesa Palacio Blanco, de este término, equivalentes á 5 fanegas y dos celemines, en 3.500 reales.

Una id. de un octavo de maravedis, en la de la Cintada, de este término, en 80 reales.

Cáceres 29 de Setiembre de 1883. —Lesmes Valhondo.

El Lunes 15 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la calle de Pintores, núm. 2, se enagenan en subasta privada según el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma, las fincas siguientes:

558 maravedis y un tercio ó sean 558 fanegas y 4 celemines en la dehesa denominada Alberquilla, en este término, poblada de monte de alcornoque y encinas, en 700.000 reales.

Una dehesa redonda denominada Dehesilla, poblada de monte de encina en término de Portaje, de cabida 615 fanegas de marco real en 500.000 reales.

144 fanegas de tierra en varias suertes, en el asiento de Guijarros en este término, en 100.000 reales.

No se admiten proposiciones que no cubran el valor señalado á cada una de estas fincas.

Cáceres 1.º de Octubre de 1883. —Lesmes Valhondo.

Se arriendan yerbas para 1.500 ovejas en las dehesas Palacio y Palacito, término de esta capital.

En la Imprenta de este periódico darán razon.

Cáceres: 1883. IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.